



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0355-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2020

**VISTOS:**

El Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, emitido por el Comité de Selección; Informe N° 466-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6° y 43° de la normatividad acotada, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a los documentos del procedimiento de selección, señala:

*"(...) Artículo 47°.- Documentos del procedimiento de selección*

*47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*

*47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.*

*47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

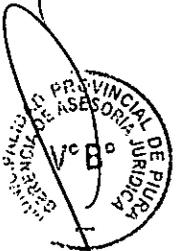
Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica:

*"(...) Artículo 29°.- Contenido mínimo de las bases*

*Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) y el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob](http://www.osce.gob)).*

*Las bases contienen:*

*a) La denominación del objeto de la contratación.*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0355-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2020

- b) El requerimiento.
- c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica.
- e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.
- f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.
- g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.
- h) Las instrucciones para formular ofertas.
- i) Las garantías aplicables.
- j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.
- k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.
- l) La proforma del contrato
- m) Los reajustes
- n) Las demás condiciones contractuales”;

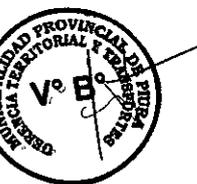
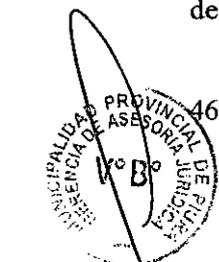
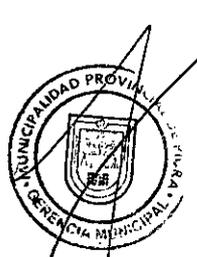
Que, a través del Formato N° 07 – Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, el Comité de Selección, solicitó la aprobación de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-CS-RCC/MPP, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Inicial N° 225 en la A.P.V. Los Titanes en el Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura”, adjunta a la solicitud las Bases Estándar visadas por los miembros del Comité de Selección;

Que, en relación a lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 466-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de julio de 2020, textualmente indicó:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento) y de manera supletoria por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

3.1. En el presente caso, el objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Inicial N° 225 en la A.P.V. Los Titanes en el Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura”, y se regirá por el sistema A SUMA ALZADA;

3.2. Conforme a lo establecido en el numeral 1.9 del Capítulo 1 – Generalidades, el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días calendario, en





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0355-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2020

concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra;

3.3. Conforme a lo establecido en el numeral 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; por tanto, en el presente caso corresponde que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

**RECOMENDACIONES**

4.1. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases Estándar de Licitación Pública para la Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-CS-RCC/MPP para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Inicial N° 225 en la A.P.V. Los Titanes en el Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura”;

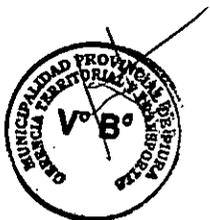
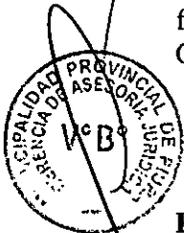
Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de julio de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CS-RCC/MPP**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Local de la Institución Inicial N° 225 en la A.P.V. Los Titanes en el Distrito de Piura – Provincia de Piura – Piura”; ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Comité de Selección, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDÍA  
 -----  
 Abg. Juan José Díaz Díaz  
 ALCALDE



FORMATO N° 07

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	004-2020-CS.PCPE/MPP
		Fecha	29/07/2020

2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	GERENCIA MUNICIPAL
---	--	--------------------

3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	X
		Órgano encargado de las contrataciones	--

4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	Resolución de Alcaldía N° 339-2020-A/MPP
		Fecha	23/07/2020

5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	Resolución de Alcaldía N° 339-2020-A/MPP
		Fecha	23/07/2020

6 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Procedimiento de Contratación Pública Especial		
		N°	004-2020-CS-RCC/MPP	N° de convocatoria

6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes	--	Consultoría de obra	--
		Servicios en general	--	Ejecución de obra	X
		Consultoría en general	--		

6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Contratación Pública Especial N° 004-2020-CS-RCC/MPP, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA		
-----	---------------------------------	---	--	--

6.4	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	
-----	----------------------------------	--

7 SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA

Número del Acta	01-2020-CS.PCPE/MPP	Fecha del Acta	29/07/2020
-----------------	---------------------	----------------	------------

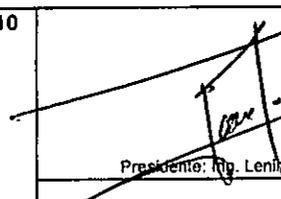
8 DECLARACIÓN

El proyecto de bases está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del comité de selección  
 El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.  
 El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.

9 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación de las bases del procedimiento mencionado en el presente documento a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente..

10








Presidente: Ing. Lenin Talledo Poma      Miembro: Ing. Pool Sosa Sanchez      Miembro: CPC. Elisco Furihuanca Camargo

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

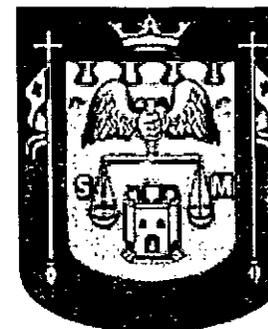
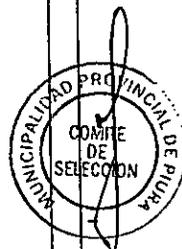
## BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

### CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-CE-RCC/MPP

### PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
INCIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS  
DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA"**

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
FOLIO: 2

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

##### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

##### Importante

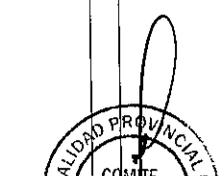
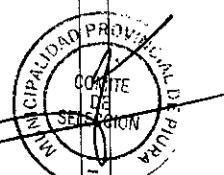
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
FOLIO: 5

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

#### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

#### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

#### Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

#### Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

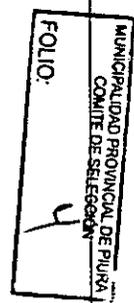
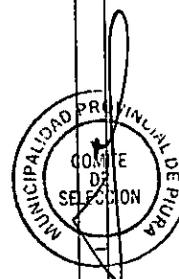
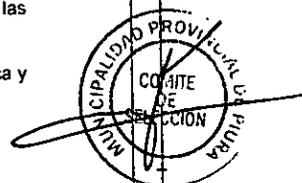
En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



**CAPÍTULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
FOLIO: 5

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

**3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

**3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>**

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el período de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

**Importante**

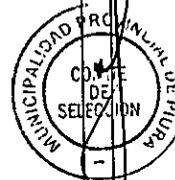
El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

**3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA**

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.  
<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.  
<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.  
<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



FOLIO: 9  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

**3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

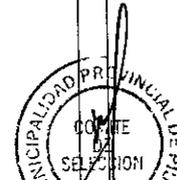
*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

**3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*



**3.10. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**3.11. REAJUSTES**

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

**Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

**3.12. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

FOLIO: 7  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

### 3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### 3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### 3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### 3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### 3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### 3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RUC N° : 20154477374  
Domicilio legal : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA  
Teléfono: : 073-602000  
Correo electrónico: : cep@muniipiura.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN LOS DISTRITO DE PIURA, PROVINCIAL DE PIURA - PIURA".

**1.3. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/ 731.945.02 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO DE 2020.

Valor Referencial (VR)	Limite Inferior
<b>S/ 731.945.02 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES)</b>	<b>S/ 658.750.52 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 52/100 SOLES)</b>

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°339-2020-A/MPP**, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2020

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **RESOLUCION JEFATURAL N° 041-2020-OI/MPP** DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2020.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No aplica.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **90 (NOVENTA)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el Estudio Básico de Ingeniería, para cuyo efecto deben cancelar:

**El costo:** de reproducción de un ejemplar de las bases es de S/ 3.00 Soles (Dicho costo, no incluye reproducción Estudio de Ingeniería Básica de la Obra y Planos).<sup>6</sup>

**El Costo:** de Reproducción del Estudio de Ingeniería Básica y Planos, serán a cuenta del participante, por lo que se otorgará las facilidades para su reproducción física; o caso contrario deberá traer medio magnético (USB o CD) la copia de este y planos en forma digital.

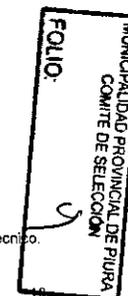
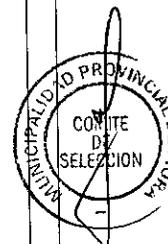
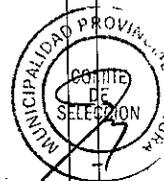
**La Compra:** de la Bases se realizará en la Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura sito en 4to. piso del Palacio Municipal.

**La Entrega:** de la Bases se realizará en la Oficina del Comité de Selección, sito en el tercer Piso del Palacio Municipal.

**1.11. BASE LEGAL**

- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento LEY MYPE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 027-2019-PCM – Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincial de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 – 2019
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

<sup>6</sup> Salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.



- Decreto Supremo N° 071-2019-PCM
- RD 081-2019-RCC/DE
- DECRETO SUPREMO N° 155-2019-PCM
- RD 055-2020-ARCC/DE
- DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM
- DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM
- DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF
- RD 0064-2020-ARCC/DE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>7</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 29/07/2020
Registro de participantes* A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 29/07/2020 Hasta las: 11:59 horas del 09/08/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 30/07/2020 Al: 31/07/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 03/08/2020
Presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 10/08/2020

#### Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

<sup>7</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>8</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.
- h) Carta de Línea de Crédito<sup>9</sup>, por un MONTO DE UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



En casos de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los participantes.

**Importante**

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplirse con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>10</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

**Importante para la Entidad**

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**Importante**

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

FOLIO:  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.30  
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.70

Donde:  $c1 + c2 = 1.00$

#### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL [INDICAR LINK DE REPOSITORIO]

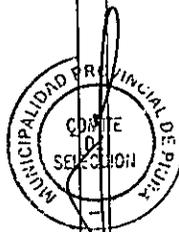
#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **CARTA FIANZA**<sup>11</sup> (ANEXO N° 9)
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>12</sup>
- Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e

<sup>11</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>12</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



infracciones.

#### Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
  - El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
  - El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
FOLIO: 12  
24

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Unidad de Atención al Ciudadano, con Atención a la Oficina de Logística; sito en Calle Ayacucho N° 377 - Cercado de Piura (puerta posterior).

## 2.7. ADELANTOS<sup>13</sup>

### 2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará **(01) Un** adelantos directos por el **10%** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes **A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**<sup>14</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el **20%** del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **05 días** calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **15 días** calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

#### Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

## 2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

<sup>13</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

<sup>14</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

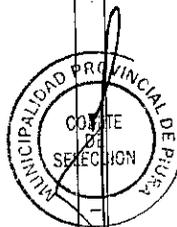
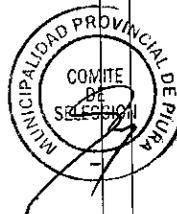
#### Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

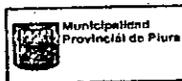
De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

## 2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"

CÓDIGO N° 2425081

TERMINOS DE REFERENCIA

**TERMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA". CON CÓDIGO 2425081

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

- A. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN:**  
 "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA".
- B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**  
 Departamento : Piura  
 Provincia : Piura  
 Distrito : Piura  
 Sector : APV Los Titanes
- C. CÓDIGO FUR**  
 2425081
- D. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE**  
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N°061-2019-OI/MPP// RJ 041-2020-OI/MPP
- E. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**  
 El proyecto comprende la construcción del Nivel inicial:  
 • 2 Aulas docentes.  
 • SS. HH.  
 • Depósito.  
 • Cocina y  
 • Servicios para docentes.

Asimismo el diseño del proyecto cumple con la indicado en la Norma A. 120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad.

**F. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO:**

• Obras civiles

Item	ESTRUCTURAS Descripción	Und.	Metrado
01	OBRA PROVISIONALES		
01.01	CAPTEL DE OBRA 3 a 2.4 M	und	1.00
01.02	ALQUILER DE LOCAL P/GUARDIANIA Y/O DEPOSITO	mes	3.00
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	dep	1.00
01.04	CERCO PROVISIONAL DE MALLA RASCHEL	m	22.19
01.05	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	m³	1.00
02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
02.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ofp	1.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	ofp	1.00
02.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	ofp	1.00

Ing. Lenin A. ...  
 Ing. Lenin A. ...



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"

CÓDIGO N° 2425081

TERMINOS DE REFERENCIA

03	MITIGACION AMBIENTAL		
03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	ofp	1.00
03.02	ALQUILER DE SS.HH	mes	3.00
04	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01	TRAYO NIVEL Y REPLANTEO	m2	393.72
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES		
05.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA	m2	202.06
05.02	DEMOLICION PISOS	m2	318.00
05.03	DESMONTAJE DE ANJAS PREFABRICADAS	m2	46.42
05.04	DESMONTAJE DE COBERTURA METALICA	m2	143.89
05.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	346.32
06	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.01	ZAPATAS		
06.01.01	EXCAVACION DE ZAPATAS	m3	83.36
06.01.02	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON H=0.3 m	m2	46.63
06.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	36.70
06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	58.04
06.02	VIGA DE CIMENTACION		
06.02.01	EXCAVACION DE VIGAS DE CIMENTACION	m3	14.11
06.02.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON H=0.3 m	m2	6.30
06.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.60
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	12.36
06.03	CIMENTOS CORRIDOS		
06.03.01	EXCAVACION DE CIMENTOS CORRIDOS	m3	82.71
06.03.02	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON H=0.3 m	m2	52.43
06.03.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.47
06.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	84.81
06.04	PISOS		
06.04.01	EXCAVACION MANIJAL DE PISOS	m3	82.33
06.04.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO H=0.1 m	m2	352.64
06.04.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO ARENA FINA H= 0.02 m	m2	18.91
06.04.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA	m2	75.82
06.04.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m2	64.22
06.04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp=5 Km.	m3	107.04
07	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
07.01	CIMENTOS CORRIDOS		
07.01.01	CIMIENTO CORRIDO CONCRETO C:H = 1:10 + 30% DE PIEDRA GRANDE	m3	47.43
07.02	SOLADOS		
07.02.01	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4" - ZAPATAS	m2	48.56
07.02.02	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4" - VC	m2	8.30
07.03	PISOS		
07.03.01	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	m2	192.70
07.03.02	CONTRAPISO DE 6cm	m2	192.70
07.03.03	LOSA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=0.15m	m2	84.39
07.03.04	UNAS EN LOSA DE CONCRETO f'c=175 kg/cm2 H=0.15 m	m3	10.75
07.03.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	279.09
08	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
08.01	ZAPATAS		
08.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	23.17
08.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	tp	690.33
08.02	VIGA DE CIMENTACION		
08.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	5.00
08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	12.54
08.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	tp	1,024.97
08.03	SOBRECIMENTOS		
08.03.01	CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	13.17
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	157.68
08.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	tp	926.50
08.03.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	157.68

Ing. Lenin A. ...  
 Ing. Lenin A. ...

FOLIO 10  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 COMITE DE SELECCION



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"

CÓDIGO N° 7425081

TERMINOS DE REFERENCIA

Item	Descripción	Und.	Metro
08.04	COLUMNAS	m3	26.21
08.04.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2 - PARA COLUMNAS	m3	183.88
08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	7,475.94
08.04.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	183.88
08.04.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	183.88
08.05	COLUMNIEAS	m3	1.37
08.05.01	CONCRETO F'c = 175 kg/cm2 - PARA COLUMNIEAS	m3	18.25
08.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	121.26
08.05.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	18.25
08.05.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	18.25
08.06	VIGAS	m3	17.30
08.06.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2 - PARA VIGAS	m3	152.18
08.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3,215.87
08.06.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	152.18
08.06.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	152.18
08.07	VIGAS DE ALMARRA	m3	1.04
08.07.01	CONCRETO F'c = 175 kg/cm2	m3	14.70
08.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	210.87
08.07.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	14.70
08.07.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	14.70
08.08	LOSA ALIGERADA	m3	19.58
08.08.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2	m3	214.08
08.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1,352.23
08.08.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	2,075.00
08.08.04	LADRILLO PARA Techo 30x30x15	m2	214.08
08.08.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	214.08
08.09	LOSA MACIZA	m3	1.99
08.09.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2	m3	15.52
08.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	240.74
08.09.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	15.52
08.09.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	15.52
08.10	LAVAMANOS DE GRANITO PULIDO	m3	1.73
08.10.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2	m3	6.53
08.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	68.44
08.10.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	6.50
08.10.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	6.50
08.11	GABRIOLAS DE CONCRETO	m3	0.11
08.11.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2	m3	4.20
08.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	25.38
08.11.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	4.20
08.11.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	4.20
08.12	MESA DE CONCRETO	m3	1.33
08.12.01	CONCRETO F'c = 210 kg/cm2	m3	11.67
08.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	166.33
08.12.03	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm2	kg	11.67
08.12.04	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	11.67
09	ESTRUCTURA METALICAS	und	4.00
09.01	COLUMNAS METALICAS D=47mm	und	1.00
09.02	TUBAL T-1	und	3.00
09.03	TUBAL T-2	und	1.00
09.04	TUBAL T-3	und	1.00
09.05	TUBAL T-4	und	1.00
09.06	VIGUETA DE Techo	m	98.73
09.07	SOPORTE DE PLATINA DE Ø25xØ25 1/2 EN COLUMNA DE CONCRETO	und	17.00
09.08	ASTA DE BANDERAS METALICAS	und	2.00
09.09	CANALETA PARA COBERTURA	m	5.02

Ing. Lenny Argenteo Castillo Piz



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"

CÓDIGO N° 2425081

TERMINOS DE REFERENCIA

Item	Descripción	Und.	Metro
01	ARQUITECTURA		
01.01	MUROS Y TABIQUES		
01.01.01	MURO DE LADRILLO K.K.TIPO IV CABEZA M:1:1/4 E=1.5CM	m2	54.29
01.01.02	MURO DE LADRILLO K.K.TIPO IV SOGA M:1:1/4 E=1.5CM	m2	360.11
01.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDEAS		
01.02.01	TARRAJEO PRIMARIO PAVADO CON CEMENTO - ARENA	m2	79.63
01.02.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIORES ø= 1.5 cm	m2	327.01
01.02.03	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES ø= 1.5 cm	m2	401.46
01.02.04	TARRAJEO FROTACHADO EN COLUMNAS ø= 1.5 cm	m2	190.09
01.02.05	TARRAJEO FROTACHADO EN VIGAS ø= 1.5 cm	m2	156.88
01.02.06	TARRAJEO FROTACHADO EN CIELO RASO ø= 1.5 cm	m2	218.34
01.02.07	DERRAMES A=0.15 m.ORTERO 1:5	m	174.57
01.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
01.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO FROTACHADO h=0.20 m EXTERIORES	m	117.58
01.03.02	ZOCALO DE CERAMICO h=0.10m INTERIORES	m	81.37
01.03.03	ZOCALO DE CERAMICA H=1.20 m	m2	79.63
01.04	PISOS		
01.04.01	PISO DE BALBOSA CERAMICA DE ALTO TRANSITO DE 0.45 X 0.45	m2	114.50
01.04.02	PISO DE BALBOSA CERAMICA DE ALTO TRANSITO DE 0.30 X 0.30	m2	59.18
01.04.03	PISO DE CEMENTO FROTACHADO Y BRUNADO A CADA 1 m	m2	86.39
01.04.04	PISO DE GRANITO PULIDO	m2	18.33
01.05	JUNTAS		
01.05.01	JUNTAS CON ESPUMA PLASTICA	m	34.30
01.05.02	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO 1"	m	50.70
01.06	PINTURA		
01.06.01	PINTURA LATEX EN EN CONTRAZOCALOS	m	117.58
01.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	327.01
01.06.03	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIOR	m2	401.46
01.06.04	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	m2	190.09
01.06.05	PINTURA LATEX EN VIGAS	m2	156.88
01.06.06	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	218.34
01.06.07	PINTURA LATEX EN DERRAMES	m	174.57
01.07	CARPINTERIA DE MADERA		
01.07.01	PUERTAS DE MADERA DE CEDRO SEGUN DETALLES	m2	33.93
01.08	CARPINTERIA METALICA		
01.08.01	PUERTAS METALICA PARA INGRESO	m2	12.41
01.08.02	PUERTAS METALICA PARA BAÑOS	m2	16.42
01.08.03	VENTANA DE ALUMINIO	m2	56.33
01.08.04	VENTANA DE FIERRO PERFIL ANGULAR 1"x1"x1/4" MALLA	m2	7.78
01.08.05	MURO DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm LAMINADO	m2	5.63
01.09	OBRAS DE GRANITO		
01.09.01	REVESTIMIENTO CON GRANITO PULIDO	m2	17.88
01.10	AREAS VERDES		
01.10.01	GRAS SINTETICO INC. MATERIALES	m2	66.66
01.11	COBERTURAS		
01.11.01	COBERTURA CON CALAMINON TR4	m2	162.08
01.11.02	MORTERO NIVELANTE C/IMPERMEABILIZANTE EN LOSAS C:A=1:5	m2	259.28
01.12	VARIOS		
01.12.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	385.00
01.12.03	GANCHO DOBLE CROMADO	und	1.00
01.17.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXISTENES	m2	1.00

Ing. Lenny Argenteo Castillo Piz





Municipalidad Provincial de Piura	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APY LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"	CÓDIGO N° 2425031
-----------------------------------	--	-------------------

TERMINOS DE REFERENCIA	UNID	1.00
1.02.00 SILLAS DE ESPERA 3 CUEPOS DE PVC	UND	1.00
1.03.00 MOBILIARIO DE AGUA DEL NIVEL INICIAL	UND	5.00
2.02.00 ESCORORO DE MADERA INCL. SILLA PARA DOCENTE	UND	112.00
2.02.00 SILLA DE MADERA INICIAL	UND	22.00
2.02.00 MESA DE MADERA INICIAL	UND	3.00
2.04.00 PIZARRA ACRILICA 125X240CM	UND	2.00
2.05.00 ESTANTE PORTA LONCHERAS	UND	2.00
2.06.00 ESTANTE METALICO DE ANGULO 6 ANUDADO	UND	2.00
2.07.00 ESTANTE PORTA BUEQUES	UND	2.00
2.08.00 ESTANTE PORTA TERAPIAS	UND	2.00
2.09.00 ESTANTE PORTA CUENTOS	UND	2.00
3.00.00 EQUIPAMIENTO SUM		
3.01.00 ADOQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
3.02.00 ADOQUISICION DE ECRAAN	UND	1.00
3.03.00 ADOQUISICION DE TELEVISOR DE APCAPACK	UND	1.00
3.04.00 EQUIPO BLUETOOTH	UND	1.00
3.05.00 EQUIPO DE SONIDO	UND	1.00
4.00.00 EQUIPAMIENTO Y MENAJE DE COCINA	UND	1.00
4.01.00 REFR GERADOR	CLS	1.00
4.02.00 ADOQUISICION DE MENAJE (OLLAS, UTENSARIOS, PLATOS, CUCHARAS)	CLS	1.00
5.00.00 OTROS		
5.01.00 FLETE FERREARIE	CLS	1
5.02.00 CARGA Y DESCARGA DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	CLS	1

**G. RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO.**

DESCRIPCIÓN	MONTO (\$/)
Costo Directo	460,095.42
Gastos Generales (17.74 %)	81,632.62
Utilidad (7%)	32,206.68
<b>Sub Total</b>	<b>573,934.72</b>
IGV 18%	103,208.25
<b>1) Costo de Obra</b>	<b>677,242.97</b>
<b>2) Mobiliario y Equipamiento</b>	<b>39,840.76</b>
<b>3) Contingencia</b>	<b>14,841.29</b>
<b>Valor Referencial</b>	<b>731,945.02</b>

El Valor Referencial es de S/ 731,945.02 (Setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco con 02/100 Soles), incluye Gastos Generales (17.74 %), Utilidad (7%), IGV (18%) con Precios vigentes al Mes de Julio del 2020.

Municipalidad Provincial de Piura	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APY LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"	CÓDIGO N° 2425031
-----------------------------------	--	-------------------

- H. PLAZO DE EJECUCIÓN.**  
El Plazo de Ejecución establecida en los cronogramas de ejecución de obra es de 90 días calendario.
- I. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**  
El proyecto se realizará bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA.
- J. FECHA DEL PRESUPUESTO.**  
La fecha del presupuesto al mes de Julio del 2020.

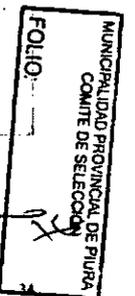
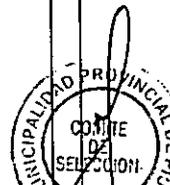
**II. Consideraciones específicas**

**a) Del equipamiento**

ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CAMPACTADOR TIPO PLANCHA 7 HP	UNIDAD	01
02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	UNIDAD	01
03	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	UNIDAD	01
04	TESOLITO	UNIDAD	01
05	CAMION VOLQUETE	UNIDAD	01
06	MOCHILA PULVERIZADORA	UNIDAD	01
07	MINICARGADOR BOKAT	UNIDAD	01
08	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UNIDAD	01
09	ESTACION TOTAL	UNIDAD	01

**b) Del personal profesional**

Personal Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil, Piurata, Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de TRES (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión obras iguales o similares al objeto de la



	Municipalidad Provincial de Piura	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA AV. LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"	CÓDIGO N° 2415061
--	-----------------------------------	--	-------------------

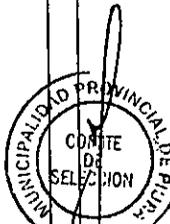
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

		convocatoria, que se computa desde la convocatoria.
--	--	---

- Se acreditará en para la suscripción del contrato
- El coeficiente de participación para el Residente de Obra propuesto será del 100%.
- Para acreditar la experiencia de los profesionales que hayan laborado en obras ejecutadas por un consorcio presentaran los contratos y su respectiva conformidad las cuales deben encontrarse surtidas por el representante legal del consorcio o por el representante legal de uno de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicho empresa.
- El cómputo de la experiencia de los profesionales será considerada desde la cotización.

**c) De las otras penalidades**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional o ser reemplazado.	50% de U.T.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del supervisor de la obra
2	Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuadrante de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, inmediatamente a partir las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho incumplimiento.	Según Informe del supervisor de obra
3	Cuando el personal del plantel profesional clave permanezca menos de sesenta (60) días calendario o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de U.T.T por cada día de ausencia del personal en obra	Según Informe del supervisor de la obra
4	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica	20% de U.T.T por cada día de retraso	Según Informe del supervisor de la obra
5	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de U.T.T por cada evento	Según Informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad.



	Municipalidad Provincial de Piura	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA AV. LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"	CÓDIGO N° 2415061
--	-----------------------------------	--	-------------------

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

6	Cuando el contratista no cumpla con dador a su personal de los elementos de seguridad.	20% de U.T.T por cada trabajador.	Según Informe del supervisor de la obra
7	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de U.T.T por cada incumplimiento	Según Informe del supervisor de la obra
8	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que esté normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	50% de U.T.T por cada caso detectado.	Según Informe del supervisor de la obra
9	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	30% de U.T.T por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor de la obra
10	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido. Asimismo tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penaliza de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	20% de U.T.T por cada día de incumplimiento	Según Informe del supervisor de la obra

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem ayo debía ejecutarse.

**II. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
<p><b>Exigencias:</b>                  Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>1</sup>, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.                  El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><b>Acreditación:</b>                  Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del</p>	

<sup>1</sup>En caso de presentarse en consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 FOLIO: 18

	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"	CÓDIGO N° 2425091
TERMINOS DE REFERENCIA		

representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de 1825 (3) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obra en la ejecución o inspección o supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**Acreditación:**  
Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

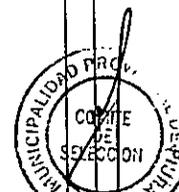
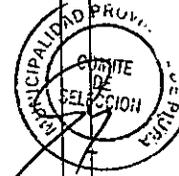
**C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Requisitos:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de 1825 (3) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obra en la ejecución o inspección o supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**Definición de obras similares:**  
Creación, construcción, Remodelación, Habilitación, reconstrucción y/o mejoramiento

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EXPEDIDO POR REGISTROS PÚBLICOS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, COMPUTADA DESDE LA FECHA DE EMISIÓN.



	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 225 EN LA APV LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA"	CÓDIGO N° 2425091
TERMINOS DE REFERENCIA		

y/o rehabilitación y/o ampliación, sustitución de instituciones educativas, Centro de Estudios y/o bibliotecas en áreas públicas.

**Acreditación:**  
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

**Importante:**  
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

**C.3 EQUIPAMIENTO**

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CAMPACTADOR TIPO PLANCHA 7 HP	UNIDAD	01
02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8-11 P3	UNIDAD	01
03	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	UNIDAD	01
04	TEODOLITO	UNIDAD	01
05	CAMIÓN VOLQUETE	UNIDAD	01
06	MOCHILA PULVERIZADORA	UNIDAD	01
07	MINICARGADOR BOKAT	UNIDAD	01
08	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2,40'	UNIDAD	01
09	ESTACION TOTAL	UNIDAD	01

**Acreditación:**  
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EXPEDIDO POR REGISTROS PÚBLICOS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, COMPUTADA DESDE LA FECHA DE EMISIÓN.

FOLIO: 19  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN



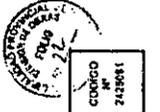
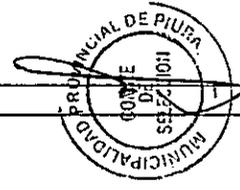
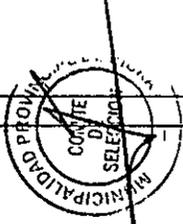
Municipalidad Provincial de Piura  
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FISCAL Nº 233 EN LA AV. LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PURA"**  
 CÓDIGO Nº 242841  
 TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**  
 La evaluación del postor y el precio son los únicos factores de evaluación calificables para la adjudicación de las obras presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA** (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 40 Puntos)  
 Los postulantes técnicos que no alcancen el puntaje mínimo de jerarquía (40) puntos, serán eliminados en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.  
 Si único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme al detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares: A) >= (3) veces el valor referencial de la ejecución de obras similares: (10) puntos B) >= (2) veces el valor referencial de la ejecución de obras similares: (5) puntos C) >= (1) vez el valor referencial de la ejecución de obras similares: (3) puntos D) < (1) vez el valor referencial de la ejecución de obras similares: (0) puntos Se considerará obra similar a la Construcción, Rehabilitación, remodelación y/o reconstrucción y/o ampliación de instituciones educativas, y/o ampliación de bibliotecas en obras públicas. Cerrito de Estudios y/o bibliotecas en obras públicas. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivos actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivos actas de recepción de obra; (iii) cualquier otro documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un mínimo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia obtenida en:	[ Hasta 100 puntos]

La Opinión Nº 185-2017/DGJ indica: "Elaborar una convocatoria", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad convocante con ocasión de la ejecución de la obra que cumple con los requisitos de manera fehaciente respecto de su autenticidad, por ejemplo mediante, las resoluciones de adjudicación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Municipalidad Provincial de Piura  
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FISCAL Nº 233 EN LA AV. LOS TITANES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PURA"**  
 CÓDIGO Nº 242841  
 TÉRMINOS DE REFERENCIA

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
comparado, debe presentarse la promesa de contrato o el control de contrato del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se cumpla en el contrato presentados de la obra, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren estructurados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio vertido publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. En defecto de lo anterior, los postores deben firmar y presentar el Anexo Nº 11 referido a la experiencia en obras similares del postor.	100 puntos*

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que confirme el precio de la oferta (Anexo Nº 5)	P = $\frac{O_{max}}{O_{min}}$ OI Donde: P = Oferta OI = Puntaje de la oferta económica Omin = Oferta Económica Pmax = Puntaje Máximo de la oferta Económica 100 puntos

\* Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>17</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>18</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>19</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>20</sup>**

*"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original."*

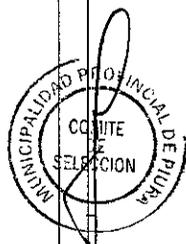
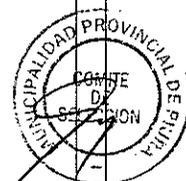
*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>21</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>22</sup> mediante*

<sup>18</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>19</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

<sup>20</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>21</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



FOLIO:  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR CARTA FIANZA] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>23</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>24</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>25</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**Importante**

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomiso, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>23</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>24</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.  
<sup>25</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTIMAR EL RIESGO			4.2 RIESGO ASIGNADO A	
1. CÓDIGO DEL RIESGO	2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3. PROBABILIDAD DEL RIESGO	4. IMPACTO DEL RIESGO	5. NIVEL DE RIESGO	6. TRANSFERIR EL RIESGO	7. CONTROLAR EL RIESGO
20A-02017	RIESGO DE QUE LAS CORTAS Y HERIDAS PROPUESTAS NO SE ENMARQUEN EN EL TENDIDO DE CAMPO.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE OTRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE ENCONTRAR ESTRUCTURAS DURANTE EL PROCESO DE EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN NO CONFORMES EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE MALOS MANEJOS, DESPLAZAR DE ESTRUCTURAS ALEJADAS.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE INUNDACIONES POR DETERMINADO AFECTACIONES EN REDES DE AGUA Y DE GAS EXISTENTES EN LA ZONA.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE NO HAYER EL PROTECTOR AL NO CONTAR CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD Y SANEAMIENTO ESCOLAR DEL TERRENO.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE ENCONTRAR MATERIAL DIFERENTE A LOS CARACTERÍSTICAS AL DESCRITO EN EL ESTUDIO DE SUELO.	ALTA PROBABILIDAD	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE INTERFERENCIA DE SERVICIOS EXISTENTES.	MODERADA	MODERADA	X	X	X
20B-02017	INDICADO MANEJO DE LOS RIESGOS SOLICITA Y MONITOREO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	ALTA PROBABILIDAD	MODERADA	X	X	X
20B-02017	RIESGO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DEL SUELO.	ALTA PROBABILIDAD	MODERADA	X	X	X

José Manuel Puycan Maldonado  
ING. CIVIL  
CIP 110137

FOLIO:  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITE DE SELECCION

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OPINION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
535

REPUBLICA DEL PERÚ, MINIST. DE P. A.  
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROY. CIEN  
FORMA: 536

Anexo Nº 03

INDICADOR	SEVERIDAD	IMPACTO	RIESGO	ACCIONES DE MITIGACIÓN	INDICADOR	SEVERIDAD	IMPACTO	RIESGO	ACCIONES DE MITIGACIÓN
2PK-172017	MODERADA	X	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLOVIAS	ELABORAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-172017	MODERADA	X	RIESGO DE EL NIVEL DE LA MAPA FRENTE A ALTA PRIORIDAD	ELABORAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-172017	MODERADA	X	RIESGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMATICA MODIFICAR LA CONCEPTO DEL PROYECTO	ELABORAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-162017	ALTA PRIORIDAD	X	ACCIDENTE DEL PERSONAL OBRERO Y TERCEROS	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-162017	MODERADA	X	RIESGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-112017	MODERADA	X	ACCIDENTES ELECTRICOS	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-122017	MODERADA	X	RIESGO VINCULADO A ACCIDENTES OCASIONADOS POR FUEGO	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-142017	MODERADA	X	RIESGO DE PARALIZACIÓN O RETRASO EN EL PUNTO AL NO CONTAR CON PERMISOS O LICENCIAS NECESARIAS	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-152017	MODERADA	X	RIESGO DE PARALIZACIÓN O RETRASO EN LAS ACTIVIDADES POR VARIACIONES NO OREARIS	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					
2PK-162017	MODERADA	X	RIESGO OCASIONADO AL DEPENDIENTE CONTRA LA CALIDAD	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS, ACCIONES DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS, MONITOREO DE LA ZONA, ACCIONES DE MITIGACIÓN EN LA ZONA.					

Daniel Manuel Pizarro Maldonado  
ING. CIVIL  
CIP 126137



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

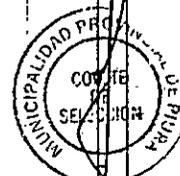
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del [CONSIGNAR O INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del [CONSIGNAR O INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.



FOLIO: 27  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITE DE SELECCION

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento,



en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: i) CAMARA DE COMERCIO DE PIURA y ii) COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA<sup>26</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de preferencia con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>26</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

FOLIO: 24  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			



		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
<b>8</b>	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

FOLIO: 25  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

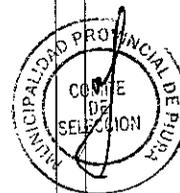
Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

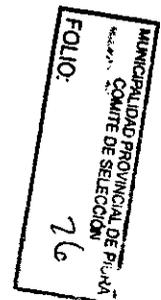
En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



ANEXOS



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

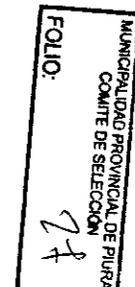
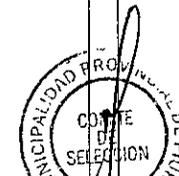
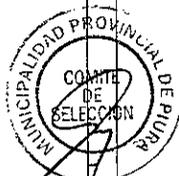
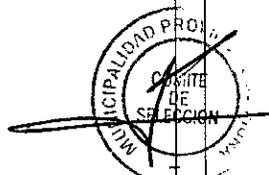
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

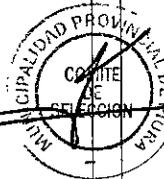
El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JUR[DICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

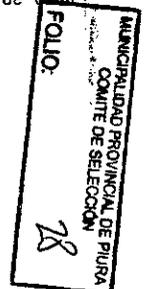
Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

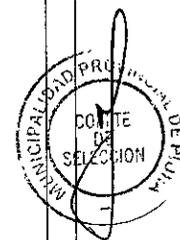
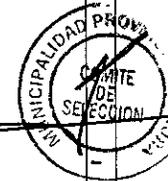
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consignado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consignado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

De nuestra consideración,  
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

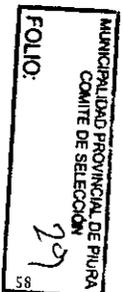
Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores  
 [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA]  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-



Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>27</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA*	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA**	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

\* Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.  
 \*\* El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.  
 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

<sup>27</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 FOLIO: 30